

Boletín de Comercio Exterior

ABRIL / 2009



MINISTERIO
DE INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE COMERCIO

SECRETARÍA GENERAL
DE COMERCIO EXTERIOR

VISITA DEL SECRETARIO GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR A CHINA:

El día 27 de Abril el Secretario General de Comercio Exterior D. Alfredo Bonet Baiget inició su visita oficial a China. Ese día mantuvo dos visitas en Pekín, la primera con el Ministerio de Comercio (Mofcom) y la segunda con AQSIQ. [\[+ sigue \]](#)



SE AUTORIZAN DOS OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN BAJO CONTROL ADUANERO DE ETANOL PARA BIOCARBURANTES:

En el último Comité del Código aduanero comunitario, sección de regímenes aduaneros económicos, se aprobaron dos solicitudes de transformación bajo control aduanero de etanol, de la partida arancelaria 2207 10 00 para la elaboración E85 y ED95.

[\[+ sigue \]](#)

LA COMISIÓN EUROPEA ORGANIZA UNA REUNIÓN SOBRE EL ACTA CON LA SOCIEDAD CIVIL:

El pasado 21 de abril, la Comisión celebró una reunión abierta en Bruselas con los agentes interesados en el acuerdo comercial de lucha contra la falsificación (ACTA en sus siglas en inglés). La UE está negociando este acuerdo desde junio de 2008 con EEUU, Japón, Canadá, Suiza, México, Marruecos, Nueva Zelanda, Australia, Singapur y Corea.

[\[+ sigue \]](#)

DECISIÓN DE LA COMISIÓN QUE EXIGE A LOS ESTADOS MIEMBROS QUE GARANTICEN QUE LOS PRODUCTOS QUE CONTIENEN EL BIOCIDA DIMETILFUMARATO (DMF) NO SE COMERCIALIZEN NI ESTÉN DISPONIBLES EN EL MERCADO:

El Servicio de Inspección SOIVRE dependiente de la Secretaría General de Comercio Exterior de la Secretaría de Estado de Comercio, viene realizando desde junio de 2008 los controles de seguridad de productos industriales encomendados en el Real Decreto 330/2008. Entre los productos controlados actualmente en base a ese Real Decreto, se encuentra el calzado de importación.

[+ sigue]

PRESENTACION DEL PORTAL DE BARRERAS AL COMERCIO EN LA CEOE:

El Consejo de Promoción Exterior de la CEOE convocó a sus miembros a una reunión con el Secretario General de Comercio Exterior, D. Alfredo Bonet, con motivo de la presentación del Portal de Barreras al Comercio de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio que tuvo lugar el pasado miércoles 15 de abril en su sede social en Madrid.

[+ sigue]

REUNIÓN DE EXPERTOS NACIONALES SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA VERDE:

El pasado 25 de marzo en Reykiavik tuvo lugar una reunión de expertos nacionales sobre Contratación Pública Verde (CPV) que sirvió para debatir el marco futuro de la misma en la UE. La CPV es el proceso a través del cual las autoridades, para satisfacer sus necesidades en términos de bienes, servicios y trabajos a efectuar, eligen las soluciones, que, a lo largo de todo su ciclo de vida, tienen un impacto reducido sobre el medio ambiente.

[+ sigue]

COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL COMERCIO EXTERIOR TEXTIL:

El 29 de abril de 2009 se celebra en la sede de la Secretaría de Estado de Comercio la reunión del Comité de seguimiento del comercio exterior de los productos textiles y de la confección. En la reunión los representantes de la Administración informaron sobre los asuntos de más trascendencia para la política comercial textil.

[+ sigue]

NUEVA RONDA DE SUSPENSIONES Y CONTINGENTES ARANCELARIOS AUTÓNOMOS:

En Los próximos días 7 y 8 de mayo se celebrará la primera reunión del Grupo de Economía Arancelaria que analizará las nuevas solicitudes de suspensiones y contingentes arancelarios. Las empresas españolas pueden comunicar su apoyo u oposición a las mismas.

[+ sigue]



NUEVO RETRASO DE EEUU EN EL CAMBIO DE LAS SANCIONES QUE IMPONE A LA UE POR EL CASO DE LAS HORMONAS:

El pasado 22 de abril, EEUU y la UE acordaron un nuevo retraso de dos semanas en la aplicación de las "sanciones carrusel". Así, la modificación que EEUU tenía prevista hacer en la lista de sanciones que mantiene contra las importaciones de numerosos productos europeos que inicialmente estaba prevista para el 23 de marzo, y posteriormente para el 23 de abril, no tendrá lugar por el momento hasta el 9 de mayo.

[+ sigue]

MEDIDAS DE DEFENSA COMERCIAL EN ABRIL DE 2009:

Durante el pasado mes de abril la UE ha establecido medidas antidumping provisionales sobre hojas de aluminio originarias de Armenia, Brasil y China así como sobre tubos sin soldadura de hierro o acero originarios de China. Además, se ha iniciado una nueva investigación antidumping sobre alambres de molibdeno de China. Por otro lado, se ha finalizado el procedimiento antidumping sin imponer medidas sobre las importaciones de productos planos de acero inoxidable originarios de China, Corea y Taiwán.

[+sigue]

LA REVISIÓN DE LA POLÍTICA COMERCIAL DE LA UE HA TENIDO LUGAR DEL 6 AL 8 DE ABRIL EN GINEBRA:

Mediante el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (Trade Policy Review Mechanism, TPRM) la OMC lleva cabo exámenes periódicos de las políticas comerciales de los distintos países. Su objetivo es contribuir y mejorar la adhesión de todos los Miembros a las leyes, disciplinas y compromisos realizados bajo los diferentes acuerdos y provisiones de la OMC.

[+sigue]



VISITA DEL SECRETARIO GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR A CHINA:

El día 27 de Abril el Secretario General de Comercio Exterior D. Alfredo Bonet Baiget inició su visita oficial a China. Ese día mantuvo dos visitas en Pekín, la primera con el Ministerio de Comercio (Mofcom) y la segunda con AQSIQ.



La reunión en el Ministerio de Comercio (Mofcom) fue con el Viceministro de Comercio, Sr. Fu Ziyang. Se hizo repaso de los últimos acontecimientos acontecidos en la relaciones bilaterales España-China: la visita en el mes de Enero del Primer Ministro Wen Jiabao a España, la reunión de la Comisión Mixta Hispano-China celebrada en Noviembre en Barcelona, la visita de compras que se realizó a España en Febrero en la que participó el Ministro de Comercio, Sr. Chen Chemingy en la que se firmaron acuerdos por unos 300 millones de euros.

Asimismo se hizo repaso de los acontecimientos futuros. La participación de España en la Feria

CISMEF 2009, en la que nuestro país será país invitado y se celebrará en Septiembre en Cantón. Se anunció la visita de nuestro Ministro de Industria, Comercio y Turismo a la inauguración de dicha Feria y la posible celebración en esas fechas de la próxima celebración de la Comisión Mixta del año 2009 en función de las agendas de los respectivos Ministros.

Asimismo se hizo repaso de los temas pendientes en cuanto a posibles inversiones españolas en China y sobre la crisis económica internacional y se acordó crear dos grupos de trabajo de inversiones e industria.

La siguiente reunión tuvo lugar en AQSIQ (Administración General para la Supervisión de la Calidad, Inspección y Cuarentena) donde fue recibido por el Director General de Seguridad Alimentaria de las Importaciones y las Exportaciones, Sr. Yu Taiwei.

En este caso se trataron, entre otros temas, la solicitud presentada por parte española para que se registren las empresas de porcino que han subsanado las deficiencias detectadas por la CNCA y la petición de una nueva visita a nuestro país para autorizar otras empresas exportadoras de porcino.

Para más información pueden dirigirse a:
Alberto Alonso Díez - aalonsod@mcx.es



SE AUTORIZAN DOS OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN BAJO CONTROL ADUANERO DE ETANOL PARA BIOCARBURANTES:

En el último Comité del Código aduanero comunitario, sección de regímenes aduaneros económicos, se aprobaron **dos solicitudes de transformación bajo control aduanero de etanol**, de la partida arancelaria 2207 10 00 para la elaboración E85 y ED95



El régimen aduanero de transformación bajo control aduanero (*Processing Under Customs Control –PCC-*) permite **importar** mercancías con **suspensión de los derechos de importación** para su posterior elaboración y despacho a libre práctica, devengándose los derechos correspondientes al producto transformado. De esta forma se posibilita el desarrollo de una actividad económica en la UE, permitiendo al mismo tiempo que dichas actividades de transformación se realicen en condiciones más competitivas. Para solicitar el régimen es preciso que los **derechos** de importación del **producto transformado** sean **menores** que los de la mercancía que se va a incluir en el régimen.

Cuando el producto que se quiere incluir en este régimen aduanero está sometido a medidas de política agrícola, su concesión requiere la verificación del cumplimiento de las condiciones económicas en el seno del Comité del Código Aduanero Comunitario.

Los Servicios de la Comisión apoyaron estas solicitudes siempre que se impusieran unas condiciones particulares y, a pesar de la oposición

de la delegación española y de otros Estados Miembros, el Comité consideró que estas solicitudes **no perjudican** los **intereses** de los **productores comunitarios** y por tanto, se cumplen las condiciones económicas.

Las **condiciones particulares** de estas autorizaciones son:

1. Validez de la autorización por un año y examen de las condiciones económicas para cualquier solicitud nueva.
2. Cantidad máxima autorizada para 2009: máximo de 150.000 m³ para E85 y 30.000 m³ para ED95 para la primera solicitud, y 40.000 m³ para la segunda.
3. No se permite la dilución o mezcla de E85/ED95.
4. El etanol sólo se puede procesar en biocarburos en el estado Miembro que ha presentado la solicitud (Suecia) y debe ser vendido y consumido exclusivamente en dicho EM.
5. El etanol debe ser producido de manera sostenible, en el espíritu de los criterios acordados en las Directivas de Promoción del Uso de Energías Renovables y de la Calidad de los Combustibles.

Cualquier empresa comunitaria que quiera hacer este tipo de transformación puede solicitarla ante las autoridades aduaneras justificando las condiciones económicas, que se tendrán que estudiar nuevamente en el Comité.

En España las solicitudes de este régimen se tramitan directamente en las Aduanas.

Para más información, pueden dirigirse a:
Carmela Rebuelta Carrere - crebuelta@mcx.es



LA COMISIÓN EUROPEA ORGANIZA UNA REUNIÓN SOBRE EL ACTA CON LA SOCIEDAD CIVIL

El pasado 21 de abril, la Comisión celebró una reunión abierta en Bruselas con los agentes interesados en el acuerdo comercial de lucha contra la falsificación (ACTA en sus siglas en inglés). La UE está negociando este acuerdo desde junio de 2008 con EEUU, Japón, Canadá, Suiza, México, Marruecos, Nueva Zelanda, Australia, Singapur y Corea.

El objetivo de la reunión era informar sobre el estado de las negociaciones resolver las dudas y escuchar los comentarios de los agentes interesados. La Comisión había celebrado una reunión similar el 23 de junio de 2008. La ocasión revestía especial interés ya que las negociaciones del ACTA han generado numerosas críticas por su supuesta falta de transparencia y por la imposibilidad de distribuir los documentos de la negociación.

Reuniones como la celebrada el 21 de abril permiten arrojar luz sobre este acuerdo, cuyo objetivo es mejorar el marco internacional que asegura el cumplimiento de la legislación que protege los derechos de la propiedad intelectual (DPI). Además, los socios del ACTA distribuyeron a principios de abril un documento explicativo que se puede encontrar en [Internet](#).

Este documento sirvió de base para la reunión de la Comisión, a la que asistieron numerosos participantes (asociaciones de titulares de DPI, asociaciones de consumidores, cámaras de comercio, asociaciones de empresarios transportistas, administraciones públicas, etc.). En la reunión se repasaron uno a uno los capítulos que conformarán el ACTA y se aclararon las dudas de los participantes para cada uno de ellos.

- Aspectos generales

La Comisión hizo hincapié en que no hay ningún secretismo respecto a las negociaciones del ACTA. Se distribuyen notas de prensa después de cada ronda de negociación y se informa regularmente al Parlamento Europeo. Las propuestas sobre cada capítulo no pueden ser distribuidas según las normas de otros socios y, además, se trata sólo de propuestas, poco

representativas en muchas ocasiones y sin ningún tipo de validez jurídica.

Otras críticas sobre el ACTA que circulan por Internet, pero de las que no se hicieron eco los participantes de la reunión del 21 de abril, señalan que el ACTA trata de limitar las libertades civiles y puede conllevar problemas para los viajeros, al tener que supervisar el contenido de los ordenadores personales o los reproductores de música. Estas ideas son totalmente contrarias a la naturaleza del acuerdo, que respetará las libertades civiles, tales como la protección de los datos, y sólo se centrará en tráfico ilegal a gran escala.

Siempre respetando estos principios, el ACTA trata de mejorar los estándares internacionales de observancia de los DPI, sin cambiar o introducir nueva legislación sustantiva, y luchar contra las infracciones a gran escala contra la propiedad intelectual (que incluye derechos de autor, patentes, marcas, diseños industriales o indicaciones geográficas). La base de la que parte el ACTA es el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de la Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) de la OMC.

Interpelada por el público, la Comisión explicó que las negociaciones del ACTA no pueden tener lugar en el seno de la OMC o la OMPI ya que existe un grupo de países se opone de forma beligerante a discutir sobre observancia en estos foros. En cualquier caso, no habrá ningún conflicto con las normas de estas instituciones y, en el futuro, se intentará integrar a otros países para que accedan al ACTA cuando sientan que es el momento adecuado.

Los participantes de la reunión del 21 de abril también se interesaron por el calendario de las negociaciones. Hasta ahora, se han celebrado cuatro rondas de negociación. La quinta ronda tendrá lugar en Marruecos, aunque todavía no se ha concretado la fecha pues la delegación de EEUU está a la espera de recibir instrucciones políticas. Lo que está claro es que el objetivo de llegar a un buen acuerdo primará sobre cualquier previsión en el calendario.



- Observancia civil

El ACTA contendrá un capítulo sobre observancia civil que incluirá: cuál será su ámbito de aplicación; cómo se determinarán los daños; la autoridad para expedir mandatos judiciales; los remedios, incluyendo la destrucción de los bienes infractores y de los medios utilizados para cometer la infracción; las medidas provisionales; y el reembolso de las tasas legales.

El público se interesó por el valor añadido del ACTA sobre el Acuerdo sobre los ADPIC y sobre el papel que jugará la legislación comunitaria (en particular, la Directiva 2004/48/CE sobre observancia) en el acuerdo. La Comisión insistió en que la duplicación de las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC es inútil, sí hay valor añadido en el ACTA. Por otra parte, se pretende enriquecer el ACTA con la legislación comunitaria (por ejemplo, en las disposiciones sobre mandatos judiciales, sobre la determinación de los daños o sobre quién es responsable de los costes que implica destruir bienes o medios).

- Medidas aduaneras

El ACTA tratará de evitar que los bienes que infringen los DPI crucen las fronteras. En concreto, el capítulo sobre medidas aduaneras incluirá en principio: el ámbito de aplicación; una excepción de *minimis* para los bienes de uso personal; procedimientos de oficio y a instancia de parte; la posibilidad de suspender la circulación de bienes sospechosos; la responsabilidad de los costes de almacenamiento y destrucción; el requerimiento de un seguro a los titulares para proteger al demandado; y la autoridad para pedir información.

Los participantes en la reunión del 21 de abril plantearon algunas preocupaciones. Suscitó varias intervenciones el hecho de que en muchas ocasiones la responsabilidad de los costes de almacenamiento y destrucción de mercancía ilegal recae en los transportistas. La Comisión respondió que en las negociaciones del ACTA defendemos nuestra legislación (Reglamento CE nº 1383/2003) y que es consciente de que la responsabilidad debería recaer en el infractor.

Sobre el seguro que algunos países pueden requerir a los titulares para proteger a los demandados, la Comisión señaló que, en el texto

del ACTA, se dice que el seguro debe ser razonable, lo que interpreta como el menor posible. La legislación europea no prevé ni preverá el requerimiento de ningún seguro a los titulares de los DPI. También se requirió una mayor coordinación entre las aduanas y el establecimiento de puntos de contacto que puedan utilizar las empresas, asociaciones, etc. en terceros países.

- Observancia penal

El capítulo del ACTA sobre tutela penal incluirá en principio: la escala a partir de la cual habrá responsabilidad penal en los casos de falsificación de marcas y piratería de derechos de autor; clarificación del ámbito de aplicación; acciones de oficio; la autoridad para realizar inspecciones e incautaciones de los bienes que infringen los DPI y de los medios utilizados en la infracción; la autoridad para ordenar la destrucción de los bienes; la autoridad para decomisar los activos obtenidos con la infracción; procedimientos penales en los casos de grabación de películas en las salas de exhibición; y procedimientos penales en los casos de tráfico de etiquetas falsificadas.

La Comisión apuntó que este tema no está armonizado a nivel comunitario, por lo que es negociado por la Presidencia del Consejo en coordinación con los Estados miembros. Existe una propuesta de directiva sobre observancia penal, que está paralizada. Algunos participantes sugirieron que se podía utilizar algún párrafo o alguna idea (por ejemplo, la posibilidad de que el titular pueda ser tercera parte civil en un caso penal) de esta propuesta en el ACTA, aunque parece que este no va a ser el caso.

También hubo varias preguntas al respecto a la prohibición de grabar películas en las salas de exhibición. La Comisión señaló que no apoya ninguna prohibición específica al respecto. El representante de la Liga de Fútbol Alemana preguntó si la disposición en discusión incluiría grabaciones en medios nuevos que puedan desarrollarse. La Comisión mencionó que esta posibilidad se cubriría en las disposiciones generales, sin mencionarla explícitamente.

- Piratería en Internet

La Comisión informó de que, estrictamente, este tema no ha sido discutido. EEUU elaboró un



cuestionario para compara las diferentes regímenes establecidos por los socios del ACTA. Este capítulo tratará de hacer frente a los retos que suponen las nuevas tecnologías en la observancia de los DPI. Para la negociación de este capítulo la Comisión utilizará como base el *acquis* comunitario que existe.

- **Cooperación internacional y prácticas de observancia**

Finalmente, el ACTA incorpora dos pilares adicionales, sobre cooperación internacional y sobre prácticas de observancia. Las disposiciones

sobre cooperación internacional permitirán que los Gobiernos compartan información, que se cree capacidad y se de asistencia técnica a terceros países, etc. Por otra parte, las prácticas de observancia se refieren a la creación de grupos consultivos, la sensibilización del público etc. Según la Comisión, estas áreas pueden ser unas de las más útiles y efectivas.

Para más información, pueden dirigirse a:
Carmen Jordán - cjordan@mcx.es



DECISIÓN DE LA COMISIÓN QUE EXIGE A LOS ESTADOS MIEMBROS QUE GARANTICEN QUE LOS PRODUCTOS QUE CONTIENEN EL BIOCIDA DIMETILFUMARATO (DMF) NO SE COMERCIALICEN NI ESTÉN DISPONIBLES EN EL MERCADO:

El Servicio de Inspección SOIVRE viene vigilando desde diciembre el contenido en Dimetil fumarato de los calzados de importación, en base a una legislación española anterior, prohibiendo la importación de productos con esta sustancia

El Servicio de Inspección SOIVRE dependiente de la Secretaría General de Comercio Exterior de la Secretaría de Estado de Comercio, viene realizando desde junio de 2008 los controles de seguridad de productos industriales encomendados en el Real Decreto 330/2008. Entre los productos controlados actualmente en base a ese Real Decreto, se encuentra el calzado de importación.

Los controles de seguridad se basan en un análisis del riesgo de que el producto sea inseguro. En base al mismo se controla un porcentaje de la mercancía importada, de forma física y/o documental, incluyendo la realización de ensayos de laboratorio, para aquellos parámetros que inciden en la seguridad de los productos y que requieren de determinaciones analíticas.

En los últimos meses se había constatado la venta en el mercado comunitario de productos importados, principalmente calzados aunque también sillones, en los que se detectó la presencia de dimetilfumarato, generalmente presente en bolsitas incorporadas al interior de los muebles o en los embalajes del calzado. La evaporación de esta sustancia provoca la impregnación del producto. Se ha comprobado además, aún en ausencia de bolsitas, la presencia directa de dimetilfumarato en algunos calzados y sillones importados. Esta sustancia ocasiona en el usuario dermatitis por contacto con síntomas varios (enrojecimiento, ampollas, inflamación, picores, descamación e irritación), pudiendo ocasionalmente producirse problemas respiratorios. La presencia de esta sustancia se considera, por ello, un riesgo grave.

En diciembre de 2008 el Instituto Nacional de Consumo trasladó la alerta por contenido de

dimetilfumarato en calzado, por ello el Servicio de Inspección SOIVRE estableció una alerta en su control de importación de modo que, durante los tres primeros meses de 2009 se han realizado 2.079 controles físicos de calzado, y 3.679 controles documentales. Los controles físicos se han concentrado en mayor medida sobre operaciones de importación correspondientes a importadores que habían efectuado operaciones en donde se había encontrado esa sustancia.

Como consecuencia de este control, en este periodo, se han analizado en los laboratorios SOIVRE un total de 407 pares de calzado, así como 135 muestras de bolsitas con agentes desecantes, siendo el resto de los ensayos realizados por el Instituto Nacional del Consumo hasta un total cercano a los 700 ensayos efectuados. Se han analizado muestras de calzado de 65 marcas distintas, y de 31 importadores diferentes.

Únicamente se ha detectado dimetilfumarato en 1 muestra de calzado, y en 22 muestras de bolsitas de agente desecante, lo que ha dado lugar a 8 alertas de seguridad comunicadas por el SOIVRE al Instituto Nacional de Consumo responsable de la inclusión de los productos peligrosos en la red de alerta rápida comunitaria RAPEX. En todos estos casos en que en los ensayos se ha constatado la existencia de dimetil fumarato, se ha prohibido la importación de las partidas afectadas.

Desde Junio de 2008 (fecha en que se puso en funcionamiento el RD 330/2008), hasta fin de marzo de 2009, se han importado en España cerca de 70.000 partidas de calzado, por un total de 209 millones de pares y un valor declarado cercano a los 2.000 millones de euros. De este volumen de importaciones, 40.000 partidas procedían de China. En total se han realizado 10.500 controles documentales y 3.135 controles físicos.

El dimetilfumarato es un biocida que impide la formación de mohos que pueden deteriorar el



calzado y los sillones durante el almacenamiento y transporte, más patente en climas húmedos. Su utilización como fungicida está prohibida en la UE. Tres países de la UE: Bélgica, Francia y España han sido los únicos Estados Miembros que han publicado disposiciones específicas para prohibir la comercialización de productos que pudieran estar en contacto con la piel y contuvieran dimetilfumarato. En España tal prohibición se adoptó por Resolución del 22 de diciembre de 2008, del Instituto Nacional del Consumo (BOE, del 21 de enero de 2009).

Al objeto de homogeneizar a nivel comunitario el tratamiento dado a los productos importados que contengan dimetilfumarato se ha adoptado la Decisión de la Comisión de 17 de marzo (DOCE, de 20 de marzo de 2009) que exige a los Estados Miembros que garanticen que, a partir del 1 de mayo de 2009, los productos que contienen el biocida dimetilfumarato (DMF) no se comercialicen ni estén disponibles en el mercado.

Para más información pueden dirigirse a:
Belén Alonso Romero - balonso@mcx.es



PRESENTACION DEL PORTAL DE BARRERAS AL COMERCIO EN LA CEOE

El Consejo de Promoción Exterior de la CEOE convocó a sus miembros a una reunión con el Secretario General de Comercio Exterior, D. Alfredo Bonet, con motivo de la presentación del Portal de Barreras al Comercio de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio que tuvo lugar el pasado miércoles 15 de abril en su sede social en Madrid.

A la reunión, presidida por D. Jesús Banegas, Vicepresidente de la CEOE y Presidente de su Comisión de Relaciones Internacionales, asistieron directivos de unas cuarenta empresas y asociaciones, miembros de la CEOE.

En su intervención, el Secretario General de Comercio Exterior alertó sobre las tensiones y presiones proteccionistas que suelen tomar los gobiernos en situaciones recesivas como la actual, y que ya están surgiendo en países como Rusia, Estados Unidos, Brasil, Indonesia, Ecuador, China, Corea, Ucrania o India. El recurso a medidas proteccionistas, señaló el Sr. Bonet, no es la solución. Una escalada proteccionista daría lugar a una mayor caída de los flujos comerciales, que haría más intensa y duradera la crisis, generando a su vez nuevas medidas proteccionistas en represalia. El elevado nivel de integración alcanzado en el mercado global hace cada vez más difícil el cierre de las fronteras. Como botón de muestra, basta señalar que dos tercios de las importaciones de la Unión Europea corresponden a materias primas o productos intermedios.

Para superar la crisis económica global, – indicó el Secretario General de Comercio Exterior-, es preciso avanzar en liberalización comercial que pasa por alcanzar un acuerdo global multilateral en la Ronda Doha y concluir acuerdos bilaterales con países o regiones de gran potencial, algunos ya en la agenda de negociaciones (MERCOSUR, Consejo de Cooperación del Golfo, Centroamérica, Comunidad Andina, países de África, Caribe y el Pacífico, países del área

Euromediterránea, Libia, Ucrania, India, Corea y ASEAN) o pendientes de lanzamiento (Rusia, Georgia y Canadá).

En este contexto, el Sr. Bonet situó [el Portal de Barreras](#) en el marco de la Estrategia Reforzada de Acceso a los Mercados de la Comisión Europea desarrollada por la Comisión Europea, con el total apoyo y colaboración de los EEMM y España. El Portal de información de Barreras, incorporado al Plan Español para el Estímulo de la Economía y el Empleo (Plan E), es una de las medidas de impulso a la exportación, con las que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio pretende apoyar el proceso de internacionalización de la economía española, mediante la detección e identificación de problemas y obstáculos, cada vez más complejos y sofisticados, que encuentran las empresas españolas en los mercados fuera de la Unión Europea.

La presentación del Portal corrió a cargo de su responsable, la Subdirectora General de Relaciones Comerciales Bilaterales de la Unión Europea, D^a Cristina Teijelo Casanova, quien detalló su contenido y realizó una demostración real de su funcionamiento en Internet.

El acto finalizó con un coloquio en el que intervinieron el Director de Relaciones Internacionales de la CEOE, D. José García-Morales, y los representantes de las empresas que plantearon ante los representantes de la Administración los problemas que encuentran en sus operaciones comerciales y de inversión en algunos países como Serbia, China, Australia, Corea y Marruecos.

Para más información pueden dirigirse a:
Ricardo Fernandez Calvo - rfcalvo@mcx.es



REUNIÓN DE EXPERTOS NACIONALES SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA VERDE

El pasado 25 de marzo en Reykiavik tuvo lugar una reunión de expertos nacionales sobre Contratación Pública Verde (CPV) que sirvió para debatir el marco futuro de la misma en la UE.

La CPV es el proceso a través del cual las autoridades, para satisfacer sus necesidades en términos de bienes, servicios y trabajos a efectuar, eligen las soluciones, que, a lo largo de todo su ciclo de vida, tienen un impacto reducido sobre el medio ambiente.

Dadas las dificultades de medición de la CPV, se planteó la necesidad de realizar un estudio por un consultor externo con el fin de desarrollar e poner en práctica una metodología que permitiera medir de forma apropiada el alcance de la CPV en la UE.

Esta metodología, presentada en la reunión, será la utilizada por los servicios de la Comisión para monitorizar, a partir de 2010, el cumplimiento por parte de los Estados Miembros del objetivo de que la CPV suponga el 50 % del total de la contratación pública. Este objetivo se fijó tras la aprobación por parte del Consejo de la "Comunicación sobre Contratación Pública para un mejor Medio Ambiente" de 16 de julio de 2008.

Dicha metodología estaría basada en cuatro indicadores, que son los siguientes:

- 1. Porcentaje de la CPV sobre el total de la contratación pública (medido en unidades monetarias).
- 2. Porcentaje de la CPV sobre el total de la contratación pública (medido en número de contratos "verdes").
- 3. Impacto de la CPV sobre las emisiones de CO₂.
- 4. Impacto financiero de la CPV (en términos del coste del ciclo de vida de los productos).

En este estudio piloto se han analizado estos indicadores para los siete Estados miembros que

más han desarrollado la CPV (Dinamarca, Austria, Finlandia, Alemania, Holanda, Suecia y el Reino Unido), a partir de una muestra de 10 productos elegidos en base a la lista de productos desarrollada por la *EU GPP Green Toolkit*.

Los resultados que arroja este estudio con respecto al primer grupo de indicadores (1 y 2) indican que la media de CPV en estos siete Estados miembros es del 45 % en valor y del 55% en número de contratos. En relación al segundo grupo de indicadores (3 y 4), para los siete Estados miembros analizados, la reducción de emisiones debida a la introducción de la CPV sería del 25% y el impacto financiero de la CPV sería de un ahorro de costes del 1,2 %.

Por su parte, la Comisión destacó que puesto que el objetivo fijado para 2010 es que la CPV alcance el 50% del total de la contratación pública (sin especificar un orden de prioridad de los dos criterios anteriormente descritos para calcular dicho porcentaje) y dado que la muestra del estudio sólo incluye a los Estados miembros que más han desarrollado la CPV, aún se estaría lejos del objetivo en cuestión en el conjunto de la UE y por ello habría que redoblar los esfuerzos en esta materia por parte de los Estados miembros.

Por otro lado, en lo que atañe a la definición de criterios comunes para determinar lo que es CPV, los servicios de la Comisión señalaron que las regulaciones relativas al ecodiseño (directiva 2005/32/EC sobre ecodiseño de productos energéticos, EuP) y al ecoetiquetado (propuesta de revisión del esquema europeo de ecoetiquetado de la Comisión de 16 de julio de 2008) serían tenidas en cuenta para definir dichos criterios.

Finalmente, cabe destacar que se descartó la introducción de criterios de tipo social, al considerarse que éstos estarían fuera del ámbito de este proceso regulatorio.

Para más información pueden dirigirse a:
Luis Oscar Moreno - lomoreno@mcx.es



COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL COMERCIO EXTERIOR TEXTIL

El 29 de abril de 2009 se celebra en la sede de la Secretaría de Estado de Comercio la reunión del Comité de seguimiento del comercio exterior de los productos textiles y de la confección. En la reunión los representantes de la Administración informaron sobre los asuntos de más trascendencia para la política comercial textil:

- Evolución de las negociaciones de la Ronda de Doha a la vista de las declaraciones del G-20. Discusión de un estudio presentado por la Comisión sobre ganancias y pérdidas que llevaría la firma del acuerdo de Doha para el conjunto de la UE. Se revisaron las conclusiones y a la metodología utilizada en el estudio, sin que se considerara que clarificara suficientemente las consecuencias de Doha para la economía de la UE.

- Sobre el Comité 133 STIS. Se vieron temas que se van a tratar en dicho comité, y se consultó al sector sobre sus puntos de vista en relación los temas que afectan al sector para la adopción de la posición española.

- La Administración informó sobre dos alertas presentadas por la U.E. por contenidos de azoicos utilizados en colorantes.

- Asimismo informó sobre procedimientos de salvaguardia iniciados en la OCDE contra exportaciones de la U.E a varios países.

- Análisis de las negociaciones bilaterales, evolución de las negociaciones del acuerdo de libre comercio con Corea del Sur y entre la U.E. y

La India por otra parte, al objeto de apreciar el punto de vista del Consejo Intertextil sobre estas negociaciones bilaterales.

- Medidas de defensa comercial, reglas de origen en el SPG, y control de las importaciones respecto a las normas aplicables en materia de seguridad de los productos.

- Los representantes del sector informaron que, dentro del plan de acceso a los mercados puesto en marcha por la Comisión, se identificaron países y barreras más importantes. Habrá un plan de acciones concretas por parte de la Comisión para implementar una política activa en relación con estas barreras.

Por su parte el ICEX informó de la ejecución del programa de promoción para el sector Textil y la Confección.

- Estudio de las estadísticas de comercio exterior.

- La Secretaría de Estado de Industria informó sobre el Programa de Fomento de la Investigación Técnica para el Sector Textil/Confección.

Los representantes del sector informaron de la evolución de los mercados y de la difícil coyuntura que atraviesa el sector.

Para más información pueden dirigirse a:

Hernando Casans Arteaga - hcasans@mcx.es



NUEVA RONDA DE SUSPENSIONES Y CONTINGENTES ARANCELARIOS AUTÓNOMOS

Las suspensiones arancelarias autónomas comunitarias permiten la exención del pago de aranceles de inputs importados cuando no existe producción comunitaria mientras que los contingentes arancelarios se aprueban cuando no existe producción comunitaria suficiente para atender las demandas de la industria comunitaria.

La aprobación de estas medidas arancelarias requiere la elaboración de propuestas de Reglamento por parte de la Comisión, las cuales recogen las solicitudes de suspensiones y contingentes que han sido previamente aceptadas por unanimidad en el Grupo de Trabajo de la Comisión denominado "Grupo de Economía Arancelaria". Este Grupo analiza no solo las solicitudes de nuevos contingentes y suspensiones, sino también su continuidad o prórroga y sus reuniones se enmarcan en las denominadas "Rondas semestrales". La primera de las rondas agrupa a las reuniones que estudian las suspensiones y contingentes que van a entrar en vigor el 1 de enero mientras que la segunda estudia aquellas medidas que serán de aplicación a partir del 1 de julio.

Los próximos 6 y 7 de mayo tendrá lugar la primera reunión de la Ronda 01.01.2010 del Grupo de Economía Arancelaria. En la nueva Ronda se analizarán las nuevas solicitudes de suspensiones y contingentes y se revisarán algunas de las ya existentes que figuran en el siguiente [documento](#).

Los Estados Miembros pueden apoyar u oponerse, en **nombre de las empresas que expresamente lo hayan indicado**, tanto a las nuevas solicitudes, como a las medidas arancelarias ya existentes. Las oposiciones a suspensiones y contingentes pueden presentarse cuando las empresas comunitarias tienen una

producción idéntica o sustitutiva y, por tanto, pueden verse perjudicadas por la exención arancelaria. La empresa solicitante ha de ponerse en contacto con aquellas que se oponen, a fin de llegar a un posible acuerdo y en el transcurso de las negociaciones habrá de tenerse en cuenta que lo relevante no es el precio sino que el productor comunitario esté en condiciones de ofrecer el producto en las cantidades y condiciones técnicas requeridas por el solicitante.

Según la **Comunicación de la Comisión 98/C 128/02 publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas C 128/2 de 25 de abril de 1998, relativa a suspensiones y contingentes arancelarios autónomos**, las oposiciones se formularán por escrito, utilizando el modelo que figura en el anexo 3 de la Comunicación. Las oposiciones a una nueva solicitud se interpondrán a más tardar en la segunda reunión de la Ronda mientras que las oposiciones a la continuación de una suspensión o contingente arancelario se formularán antes de la primera reunión.

Las empresas españolas interesadas bien en oponerse o apoyar las solicitudes de suspensiones y contingentes de la Ronda 01.01.2010 o bien en presentar nuevas solicitudes para la Ronda 01.07.2010 pueden ponerse en contacto con la Subdirección General de Política Arancelaria y de Instrumentos de Defensa Comercial, de la Secretaría General de Comercio Exterior.

Para más información pueden dirigirse a:
Urcilina Gallego Rueda - ugallego@mcx.es



NUEVO RETRASO DE EEUU EN EL CAMBIO DE LAS SANCIONES QUE IMPONE A LA UE POR EL CASO DE LAS HORMONAS

El pasado 22 de abril, EEUU y la UE acordaron un nuevo retraso de dos semanas en la aplicación de las "sanciones carrusel". Así, la modificación que EEUU tenía prevista hacer en la lista de sanciones que mantiene contra las importaciones de numerosos productos europeos que inicialmente estaba prevista para el 23 de marzo, y posteriormente para el 23 de abril, no tendrá lugar por el momento hasta el 9 de mayo. Esta modificación iba a resultar muy perjudicial para España, pues afectaría a productos, como las conservas de melocotón, cuyas exportaciones a EEUU alcanzan un valor significativo. Este aplazamiento se debe a los progresos conseguidos por ambas partes en las negociaciones para resolver este conflicto, que dura ya más de dos décadas, y a la voluntad de ambos países de encontrar una solución negociada al mismo.

Las sanciones carrusel se establecen como medida de retorsión a la UE por la prohibición comunitaria de importar carne tratada con hormonas promotoras del crecimiento de animales, que fue establecida en 1988. Esta prohibición afecta mayoritariamente a las importaciones de carne provenientes de EEUU y Canadá, por lo que estos países iniciaron sendos casos de solución de diferencias en la OMC en 1996. EEUU y Canadá ganaron estos casos porque se encontró que la prohibición europea no estaba basada en criterios científicos. Como la UE no pudo cumplir con el plazo otorgado para poner su legislación de acuerdo con las normas de la OMC, en 1999 se autorizó a EEUU y Canadá a sancionar productos comerciados por un valor de 116,8 millones de dólares en la forma de un arancel ad valorem del 100%.

Los productos sancionados por EEUU eran en general agrícolas y comprendían el queso Roquefort, la salsa de mostaza o la carne bovina. Los principales países afectados fueron Italia, Francia, Alemania y Dinamarca. Por su parte, los principales productos españoles afectados por las sanciones de 1999 fueron el pan tostado, los demás zumos de frutas (diferentes de cítricos, piña, tomate, uva y manzana) y las cebollas. A

pesar de que en 2003 la UE modificó su legislación realizando las pertinentes evaluaciones científicas, EEUU y Canadá mantuvieron sus sanciones. Este hecho provocó que la UE recurriera al procedimiento de solución de diferencias de la OMC. Este caso se resolvió en octubre de 2008 de forma favorable para EEUU y Canadá, si bien no se llegó a comprobar que la legislación comunitaria reformada fuera contraria a las normas de la OMC.

Ante esta situación, la ex-representante de comercio de la Administración Bush, Susan C. Schwab, anunció el 15 de enero que aplicaría las llamadas "sanciones carrusel", que pueden cambiar cada seis meses de acuerdo con la legislación americana. Inicialmente estaba previsto que el primer cambio entrara en vigor el 23 de marzo, si bien esta fecha se ha pospuesto ya en dos ocasiones. La nueva lista de productos sancionados resulta muy perjudicial para España ya que el valor de las exportaciones españolas afectadas por ella (algo más de ocho millones de dólares anuales, teniendo en cuenta la media anual para el periodo 2005-2008) es muy superior al valor de las exportaciones de los productos de la lista de 1999 (algo menos de 800 mil dólares al año). En efecto, los nuevos productos españoles incluidos (conservas de melocotones, de peras, jamón con hueso, chicle, etc.) alcanzan un valor comercializado mucho mayor.

Consciente del perjuicio para los Estados miembros de estas sanciones, la Comisión Europea está tratando de que éstas sean eliminadas por diferentes vías. Por un lado, se han iniciado consultas con EEUU y Canadá de cara al lanzamiento de un nuevo proceso de solución de diferencias en la OMC que aclare si la legislación comunitaria es conforme o no con la legislación OMC, puesto que si fuera conforme, tal y como defiende la Comisión Europea, las sanciones aplicadas por EEUU deberían ser levantadas. Estas consultas se celebraron el 10 de febrero.

Por otro lado, se está negociando un proyecto piloto en bilateral con EEUU para el levantamiento de las sanciones. Según este proyecto, la UE



aumentaría la cuota de importación libre de aranceles de carne de animales no tratados con hormonas procedente de EEUU, a cambio de que EEUU retirara las sanciones contra ciertas importaciones europeas. Estas negociaciones están bastante avanzadas, aunque faltan por resolver varias cuestiones: la cuantía de la cuota para la carne estadounidense libre de hormonas; las condiciones sanitarias de la carne que exportaría EEUU (la UE no admite carne tratada con jabones antimicrobianos); la duración del acuerdo (se ha propuesto que dure tres años); y decidir si la UE aceptaría la paralización temporal del procedimiento de solución de diferencias que planea lanzar contra EEUU y Canadá en la OMC para demostrar que su legislación es conforme con las normas de dicha institución.

Tal y como expresó la Comisaria Ashton el 22 de abril, tanto EEUU como la UE están comprometidos a encontrar una solución para este conflicto que afecta a productores y consumidores de ambas regiones. Ambas partes desean evitar tanto las dañinas sanciones como las litigaciones en la OMC. Para ello, según han expresado tanto la Comisaria Ashton como el nuevo USTR Ron Kirk, se harán todos los esfuerzos necesarios para encontrar una solución positiva y duradera a este conflicto.

Para más información pueden dirigirse a:
Beatriz San Agapito - bsanagapito@mcx.es



MEDIDAS DE DEFENSA COMERCIAL EN ABRIL DE 2009

Durante el mes de abril de 2009 se han **publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea** las siguientes medidas antidumping:

- **Importaciones de hojas de aluminio originarias de Armenia, Brasil y China.** Por el Reglamento (CE) 287/2009 se han establecido **derechos antidumping provisionales** del 20% para Armenia, del 25,9% para Brasil y entre el 10,7% y el 42,9% para China. (DOUE L 94; 8 de abril de 2009).
- **Importaciones de tubos sin soldadura de hierro o acero originarios de China.** Por el Reglamento (CE) 289/2009 se han establecido **derechos antidumping provisionales que oscilan** entre el 15,1% y el 24,2% sobre estas importaciones (DOUE L 94; 8 de abril de 2009).
- **Importaciones de cables de acero originarios de la India.** Por el Reglamento (CE) 283/2009 se modifica el derecho antidumping definitivo establecido, que oscila ahora entre el 0% y el 30,8% (DOUE L 94; 8 de abril de 2009).
- **Importaciones de productos planos de acero inoxidable originarios de China, Corea y Taiwán.** Se ha publicado un anuncio por el que **se da por concluido el procedimiento antidumping** sobre estas importaciones, tras la retirada de la denuncia presentada por los productores comunitarios (DOUE L 98; 17 de abril de 2008).

Asimismo, se han publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea los siguientes anuncios relativos a procedimientos antidumping:

- **Importaciones de alambres de molibdeno originarios de China.** Se ha publicado un anuncio por el que **se inicia un procedimiento antidumping** sobre estas importaciones (DOUE C 84; 8 de abril de 2008).

- **Importaciones de tablas de planchar originarias de Ucrania.** Se ha publicado un anuncio de inicio de una **reconsideración provisional parcial** de las medidas antidumping vigentes sobre estas importaciones (DOUE C 85; 9 de abril de 2009).
- **Importaciones de ferrosilicio originario de Macedonia.** Se ha publicado un anuncio de inicio de una **reconsideración provisional parcial** de las medidas antidumping vigentes sobre estas importaciones (DOUE C 93; 22 de abril de 2009).
- **Importaciones de nitrato amónico originario de Ucrania.** Se ha publicado un anuncio de **inicio de una reconsideración por expiración** de las medidas antidumping vigentes sobre estas importaciones (DOUE C 94; 23 de abril de 2009).

En el caso de inicio de los procedimientos antidumping así como en las reconsideraciones provisionales parciales y reconsideraciones por expiración, todas las partes que consideren conveniente participar en estas investigaciones, tienen un plazo de 40 días, a contar desde las fechas de publicación señaladas, para contactar con la Comisión Europea.

Por otro lado, en lo que respecta a las **medidas de defensa comercial aplicadas por terceros países**, que puedan afectar a las exportaciones españolas o comunitarias, cabe citar las siguientes:

- **La India** ha iniciado el pasado 9 de abril cuatro procedimientos de **investigación de salvaguardia**. El primero de ellos atañe a las **importaciones de papel y cartón sin estucar, NC 4802**. También se ha emprendido una investigación contra las **importaciones de papel y cartón estucados del capítulo 4810**. El tercer proceso de investigación para la aplicación de una medida de salvaguardia afecta a las



importaciones de **bobina de acero laminados en caliente** (NC partida 72.08). Finalmente, la India también abrió un proceso de investigación para la aplicación de una medida de **salvaguardia a las importaciones de fibras acrílicas (NC 550130,550330 y 550630)**. Posteriormente, el día 15 de abril las autoridades indias decidieron establecer **medidas de salvaguardia provisionales** en forma de arancel ad valorem del 20 % para este tipo de fibras.

El 22 de abril, las **autoridades indias** han abierto un procedimiento de salvaguardia contra las importaciones de **tableros de escamillas (NC 4410)** que en caso de concluir con medidas, afectaría de forma especial a España al ser uno de los principales suministradores de este producto. Las partes interesadas disponen de un **plazo de 30 días** desde la fecha mencionada para transmitir sus alegaciones.

Por otra parte, el 22 de abril **la India** ha establecido derechos **antidumping provisionales** contra las importaciones de **productos laminados de acero en frío**. El procedimiento se abrió el 25 de noviembre de 2008 sobre las importaciones de dicho producto en India, procedentes de China, Japón, Corea, UE, Sudáfrica, Taiwán, Tailandia y EEUU.

Igualmente, las autoridades indias iniciaron el pasado 31 de marzo, **dos revisiones por expiración antidumping, una contra las importaciones de propilenglicol** (NC 29053200) procedentes de la Unión Europea, **y la segunda contra las importaciones de pasta de resina, PVC** procedentes de la Unión Europea, cuyo código arancelario es 3904211000. El período investigado en ambos casos es el comprendido entre el 1 de abril de 2008 y el 31 de marzo 2009, si bien el análisis del daño cubre el período 2005-2008. Se dispone de un plazo de 40 días en los dos procedimientos mencionados a partir de la publicación del inicio de la revisión para que las partes intervengan en el procedimiento.

Por último, **la India** tras una revisión por expiración ha **decidido prorrogar las medidas antidumping preexistentes frente a las importaciones de sosa cáustica** (códigos arancelarios (2815.11 y 2815.12) procedentes de la UE (excepto Francia) por un periodo de 5 años más. Las medidas consisten en un **derecho específico de 415,16 \$USA/TM**.

- Por su parte, el pasado 2 de abril **Israel** emprendió una **investigación antidumping contra las importaciones de hojas de plástico adhesivas y no adhesivas**, códigos arancelarios: **39 19 90 69 y 39 20 10 00**, procedentes de la Unión Europea y Turquía. Se dispone de un plazo de 30 días a partir de la publicación para que los operadores involucrados se den a conocer como partes interesadas, formulen sus alegaciones y soliciten una audiencia pública.

Las autoridades israelíes también abrieron el 26 de marzo una investigación de **salvaguardia** sobre las **importaciones de barras de acero** (códigos arancelarios **72 13 00; 72 14 00**). El plazo para solicitar los cuestionarios por las partes interesadas en participar en el procedimiento finalizó el 6 de abril. El plazo posterior para remitir el cuestionario y para enviar comentarios y alegaciones se ha ampliado al 13 de mayo.

- El 27 de marzo, **Corea del Sur** tomó la decisión de comenzar un procedimiento de **revisión de los derechos antidumping** impuestos por las autoridades coreanas a las **barras de acero** españoles y de otros países (NC 7222, 7222.1, 7222.11.00.00, 7222.19.00.00, 7222.2000.00, 7222.23.00.00, 7222.40.00.00). El período investigación abarca desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Para más información pueden dirigirse a: Fernando del Cubo Alvariza - fcubo@mcx.es
Borja Morales Pérez - fbmorales@mcx.es



LA REVISIÓN DE LA POLÍTICA COMERCIAL DE LA UE HA TENIDO LUGAR DEL 6 AL 8 DE ABRIL EN GINEBRA

Mediante el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (Trade Policy Review Mechanism, TPRM) la OMC lleva cabo exámenes periódicos de las políticas comerciales de los distintos países. Su objetivo es contribuir y mejorar la adhesión de todos los Miembros a las leyes, disciplinas y compromisos realizados bajo los diferentes acuerdos y provisiones de la OMC. Además, estos exámenes garantizan la transparencia de las políticas comerciales pues son una fuente de información sobre la actuación de los Miembros de la OMC.

La frecuencia de los exámenes depende de las dimensiones de cada país. La UE, como una de las cuatro potencias comerciales principales, es objeto de examen cada dos años aproximadamente. Su último examen tuvo lugar a finales de febrero de 2007. Éste será el noveno de su política comercial. Otros 16 Miembros son analizados cada cuatro años y el resto cada seis, aunque para los países menos desarrollados pueden fijarse períodos más largos.

Para cada examen, la Secretaría de la OMC elabora de forma independiente un informe detallado y el gobierno del país que se trate prepara un documento en el que expone su política comercial. Los países miembros hacen preguntas al país encuestado y éste responde por escrito. En el caso que nos ocupa, la UE ha recibido más de 1.000 preguntas de 23 países, lo que da una idea del gran interés de los Miembros sobre las políticas de las Comunidades Europeas (CCEE) y la importancia de estos exámenes.

Las CCEE representan aproximadamente 1/5 del comercio mundial de mercancías y 1/3 del comercio de servicios. Constituyen el principal origen y destino de la inversión extranjera directa (IED) mundial; cerca del 40 por ciento del volumen mundial de entradas de IED y más del 50 por ciento de inversiones extranjeras en el exterior.

En el informe de la Comisión se destacan los principales desarrollos institucionales de la UE en 2007-2008 y se llama la atención de forma reiterada sobre su vocación multilateral. La política comercial de la UE se enmarca en la iniciativa

“Europa Global”. Se recalca el compromiso de la UE con la Ronda Doha y también las políticas dirigidas a mejorar las condiciones para el comercio (Acceso a los Mercados, Propiedad Intelectual, Materias Primas). Asimismo se hace un repaso de las políticas sectoriales (Agricultura, Industria, Servicios) con efectos sobre el comercio.

El informe de la Secretaría de la OMC destaca que la UE se ha comprometido a mantener los mercados abiertos y a luchar contra el proteccionismo para lo cual sostiene fuertemente la propuesta de la OMC de mostrar e investigar los acontecimientos relacionados con el comercio durante esta crisis financiera y económica. Recordamos que la OMC ha establecido un sistema de vigilancia de las posibles medidas proteccionistas puestas en práctica por sus países Miembros, extendiendo su compromiso hasta finales de 2010.

La Comisión ha considerado esta revisión de la Secretaría como la más exigente realizada hasta la fecha en el seno del Comité TPR. Entre los elementos del informe con los que no está de acuerdo cita el análisis de los subsidios en la política agrícola y la alta protección arancelaria; las ayudas de estado en manufacturas, la descripción del mercado interno como un proyecto inacabado en lo referente a imposición interna, reglamentaciones técnicas o servicios de la construcción entre otros elementos.

Resultados de la reunión en Ginebra

De las preguntas que formularon los países miembros de la OMC se deduce que sus principales preocupaciones han sido la reacción ante la crisis financiera, las medidas sobre el sector del automóvil, las restituciones a la exportación en lácteos y la implementación del *health checking*, obstáculos técnicos al comercio (sobre todo el programa REACH), medidas sanitarias y fitosanitarias, reforma del sector de telecomunicaciones, servicios profesionales,



reglas de origen, y el decomiso de medicamentos genéricos.

En la reunión, el objetivo era presentar los desarrollos de la política comercial de la UE y defenderse de las críticas, siendo el mensaje principal que la respuesta de la UE a la crisis es una respuesta coordinada, responsable y compatible con la OMC; que la reforma de la Política Agrícola Común está orientada al mercado; que las medidas responden a la implementación de la estrategia Europa Global centrada en la competitividad y en nuestra agenda de desarrollo; y que el proyecto del mercado interno está completo.

A continuación detallamos, de manera más específica, algunas de las quejas que se suscitaron en la reunión y la defensa que la UE hizo de las mismas.

Críticas hechas a la UE

En relación con la política agrícola, se recibieron varias quejas debido a que algunos aranceles permanecen muy altos. Por ejemplo, cereales, azúcar y productos lácteos y además criticaron que nuestros productos agrícolas están protegidos por una compleja estructura arancelaria y sistema de contingentes. China se quejó de las restricciones a los productos avícolas.

Argentina, EEUU y algunos otros miembros también se quejaron de las restricciones a las importaciones de carne hormonada. EEUU criticó las medidas sanitarias y fitosanitarias. India y Brasil a su vez lo hicieron de las paradas en tránsito de los medicamentos genéricos. La complejidad de la normativa REACH de productos químicos fue también criticada por muchos de los miembros.

En relación al sector manufacturero se subrayó que las ayudas de estado a las empresas unido al crecimiento del desempleo pueden prolongar las operaciones de empresas insolventes o incompetentes cerrando el mercado a otros suministradores extranjeros más eficaces.

Respecto al sector de los servicios, si bien se han hecho progresos liberalizando algunos sectores, se pidieron más reformas en el sector del turismo, la distribución, ingeniería, consultoría y agencias de empleo.

Por último se criticó la complejidad del sistema normativo de la UE, que puede ser disuasorio para introducirse en su mercado. Son necesarios considerables costes y esfuerzos para comprender y cumplir lo establecido. Como ejemplo se citó el complejo sistema que regula los productos químicos (REACH)

Defensa de la UE

Las principales aclaraciones y defensa que el representante de la Comisión hizo en Ginebra, contra los argumentos esgrimidos en el informe de la Secretaría y por los países miembros, fueron las siguientes.

En paralelo con la ronda Doha, la UE ha extendido sus acuerdos comerciales incluyendo Comercio de Servicios, derechos de Propiedad Intelectual, Inversiones, Compras Públicas y Competencia. Por otra parte, los Acuerdos Económicos de colaboración (EPAS) con los Países ACP (África, Caribe, Pacífico) añaden el objetivo principal de contribuir al desarrollo y disminución de la pobreza. Desde el 2001 todos los países menos adelantados (PMA) han disfrutado de comercio libre bajo el Programa *Todo menos Armas* (EBA). Las únicas cuotas para el arroz y el azúcar serán completamente liberalizadas en 2009.

El SPG por su parte es el más comprensivo en cuanto a cobertura de todos los países desarrollados con 176 beneficiarios.

En relación a la política agrícola y su impacto en el comercio mundial, hay que hacer notar que la UE es el primer importador de productos agrícolas del mundo. La agricultura es distinta de cualquier otro sector. Además de la función vital de seguridad alimenticia, cumple un importante papel en proteger el medio ambiente, la biodiversidad y bienestar de los animales así como a la conservación del paisaje. La UE está comprometida a eliminar todos los subsidios a la exportación en 2013 como parte de su oferta en las negociaciones de Doha. La Directiva sobre las hormonas/carne de vacuno ha sido modificada para añadir nuevas pruebas científicas. Lo mismo ocurre con las restricciones a la importación de productos genéticamente modificados. Son normas que se adaptan a la información científica disponible. Respecto al asunto del plátano la UE



está a punto de concluir un amplio acuerdo que acabará con este largo conflicto

En cuanto a las críticas a las medidas sanitarias y fitosanitarias como obstáculos injustificables al comercio, estas medidas tienen la función de proteger la salud de hombres, animales y plantas, ayudar a la protección del medio ambiente y velar por la seguridad y protección de los consumidores. No son discriminatorias porque se aplican por igual tanto a los productos locales como a los importados.

En relación a los medicamentos genéricos en tránsito hay que hacer constar que las autoridades aduaneras tienen pleno derecho, de acuerdo con la ley internacional, para inspeccionar las mercancías en tránsito si existe sospecha de que pueden infringir la ley de Propiedad Intelectual, aunque el control de las aduanas es a veces difícil debido a la complejidad de los productos. Su rol es crucial para prevenir que medicamentos fraudulentos lleguen a los países menos desarrollados.

Respecto al Mercado Único, éste ha alcanzado ya una gran madurez y consolidación. La UE está constituida por una unión de estados soberanos, cuyas competencias han sido transferidas en parte. Además, no todas las políticas están

destinadas a la armonización, sólo aquellas necesarias para que el mercado interno funcione apropiadamente.

En el caso de las normas REACH, la UE ha hecho un gran esfuerzo por facilitar información y guía para comprender mejor estas normas que se encuentran publicadas en la página web de la Agencia Europea de Productos Químicos y se ha proporcionado asistencia técnica para su facilitación a los PED. Son normas que se aplican a las sustancias manufacturadas o importadas dentro de la UE y, por tanto, no hay discriminación en cuanto al origen de las sustancias.

Para finalizar, el Presidente del Comité cerró la sesión tras agradecer la comparecencia de la delegación de la UE cuyo examen calificó de muy instructivo. Recordó a las CCEE que todos los Miembros habían pedido resistir a las presiones proteccionistas.

Para más información pueden dirigirse a: Iñigo Febrel Melgarejo - ifebrel@mcx.es

